



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CL

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de noviembre de 1990

Número 88

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido ha bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 150

La H. "L" Legislatura del Estado de México
D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se eleva a la categoría política de Villa al Pueblo de Xalatlaco, Cabecera Municipal de Xalatlaco, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Xalatlaco, Estado de México, hará la declaratoria de cambio de categoría política del centro de población a que se hace referencia en este Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado proveerá en la esfera administrativa a la Ejecución del presente Decreto para que se le dé el debido cumplimiento.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENORA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa.- Diputado Vicepresidente.- C. Lic. Benigno López Mateos; Diputado Secretario.- C. Lic. Gabriel Ramos Mián; Diputado Secretario.- C. Lic. Elia E. Barrera de Macías; Diputado Prosecretario.- C. Profr. Honorato Ortiz Caribay; Diputado Prosecretario.- C. Mario Edgar Lobos Pérez.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de octubre de 1990.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Humberto Lara Mora.
(Rúbrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 151

La H. "L" Legislatura del Estado de México
D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides a celebrar con Multibanco Comermex, S.N.C., Contrato de Comodato respecto de un local que se encuentra ubicado en el Palacio Municipal, con una superficie de 113.92 M², y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 10.48 M., con Plaza Juárez; al sur, 10.48 M., con Palacio Municipal; al oriente, 10.87 M., con Biblioteca Municipal; al poniente, 10.57 M., con Plaza Municipal.

Tomo Cl | Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de Nov. de 1990 | No. 88

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 150.—Con el que se eleva a la categoría política de Villa al pueblo de Xalatlaco, cabecera municipal de Xalatlaco, Estado de México.

DECRETO NUMERO 151.—Con el que se autoriza al Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides a celebrar con Multibanco COMERUMEX, S.N.C., contrato de Comodato respecto de un local que se encuentra ubicado en el palacio municipal.

DECRETO NUMERO 152.—Con el que se desafecta del servicio público municipal al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del municipio de Melchor Ocampo, México, el inmueble denominado "El Perote".

DECRETO NUMERO 153.—Con el que se desafecta del servicio público municipal al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del municipio de Toluca, Méx., el inmueble de que se trata.

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas asignaciones de unidades de dotación en el ejido del pueblo denominado Santa Cruz Cuautitlan, municipio de Zimatlacapan, Méx.

(Véase de la primera página)

ARTICULO SEGUNDO.— El inmueble será destinado a oficinas de servicio al público de la Institución Bancaria mencionada. En caso de incumplimiento, se dará por terminado anticipadamente el contrato.

ARTICULO TERCERO.— Se faculta al Ayuntamiento indicado para establecer las demás condiciones y modalidades del contrato, así como para que a través de sus representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir el documento que se derive de esa operación.

TRANSITORIO

UNICO.— El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno del Estado".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa.— Diputado Vicepresidente.— C. Lic. Benigno López Mateos; Diputado Secretario.— C. Lic. Gabriel Ramos Millán; Diputado Secretario.— C. Lic. Elia E. Barrera de Macías; Diputado Prosecretario.— C. Profr. Honorato Ortíz Garibay; Diputado Prosecretario.— C. Mario Edgar Cobos Pérez.— Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de octubre de 1990.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.
(Rubrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Humberto Lara Mora
(Rubrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 152

La H. "L" Legislatura del Estado de México

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se desafecta del servicio público Municipal al que pudiera estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del Municipio de Melchor Ocampo, Méx., el inmueble denominado "EL PEROTE" ubicado en la calle de Adolfo López Mateos de la localidad de visitación, perteneciente a esta Jurisdicción municipal, con superficie total aproximada de 12,228.93 M², compuesto de cuatro fracciones, con las medidas y colindancias que se señalan en el plano respectivo.

ARTICULO SEGUNDO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo, Méx., a donar a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de México, el bien inmueble a que se refiere el Artículo primero de este Decreto, para que se construya y establezca un Centro de Educación Especial y Atención Psicopedagógica.

ARTICULO TERCERO.— Se faculta al Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo, Méx., para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de donación de que se trata.

ARTICULO CUARTO.— La donación en referencia estará condicionada a que en un término máximo de tres años, el bien objeto de este Decreto se destine a la construcción y funcionamiento de un Centro de Educación Especial y Atención Psicopedagógica y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus acciones al patrimonio del Municipio donante, la cláusula de reversión se contará a partir de la fecha en que el Ayuntamiento entregue la posesión o transmita la propiedad de este bien.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.— Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.— El H. Ayuntamiento citado, hará la declaratoria respectiva de cambio de destino del inmueble materia de este decreto y que por ende se ha convertido en bien propio o del dominio privado del Municipio.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa.— Diputado Vicepresidente.— C. Lic. Benigno López Mateos; Diputado Secretario.— C. Lic. Gabriel Ramos Millán; Diputado Secretario.— C. Lic. Elia E. Barrera de Macías; Diputado Prosecretario.— Profr. Honorato Ortíz Garibay; Diputado Prosecretario.— C. Mario Edgar Cobos Pérez.— Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de octubre de 1990.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.
(Rubrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Humberto Lara Mora
(Rubrica)

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 153

La H. "L" Legislatura del Estado de México
D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se desafecta del servicio público municipal al que pudiere estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del municipio de Toluca, Méx., el inmueble ubicado en la calle de José María Pino Suárez (rinconada) Colonia Sector 5 de Mayo, con superficie aproximada de 654.89 M²., y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en dos líneas, la primera de 18.45 M. y la segunda de 26.52 M. con propiedad privada; al sur, 43.97 M. con calle rinconada de José María Pino Suárez; al oriente, en dos líneas la primera de 0.55 M. y la segunda de 13.49 M. con propiedad privada; al poniente, 15.60 M. con calle rinconada José María Pino Suárez.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento citado, a donar a título gratuito, el inmueble a que se refiere el artículo primero de este decreto, en favor del Sindicato de Trabajadores de la Música del Estado de México, para que se construya "La Casa del Música".

ARTICULO TERCERO.- La donación de que se trata, estará condicionada a que dentro de un término de tres años, el Sindicato donatario, construya en el inmueble objeto de la donación, la obra de que se trata, lo destine al fin específico señalado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento, revertirá con todas sus acciones al patrimonio del municipio donante. La cláusula de reversión se contará a partir de la fecha en que el Ayuntamiento entregue la posesión o transmita la propiedad de ese bien.

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al Ayuntamiento indicado para que a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los documentos que se deriven de esta operación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Toluca, Méx., hará la declaratoria de desafectación del inmueble y que se ha convertido en bien propio o del dominio privado del Municipio.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa.-
Diputado Vicepresidente.- C. Lic. Benigno López Mateos; Diputado Secretario.- C. Lic. Gabriel Ramos Millán; Diputado Secretario.- C. Lic. Elia Elizabeth Barrera de M.; Diputado Prosecretario.- C. Mario Edgar Cobos Pérez; Diputado Prosecretario.- C. Profr. Honorato Ortiz Garibay.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de octubre de 1990.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
Lic. Ignacio Ricardo Fagua.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Humberto Lira Mora.
(Rúbrica)

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ----
292/973-2, RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LA --
UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ--
CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTÉPEC, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5815 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA-AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA -- MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION PARCIAL DE USU-FRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- SANTA CRUZ CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTÉPEC, DE ESTA ENTIDAD-FEDERATIVA, ANEXANDO EL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 -- DE AGOSTO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DE LA-QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, POR HABERSE COMPROBADO EL FALLECIMIENTO DEL-TITULAR BERNARDO MENDOZA AMPARADO CON EL CERTIFICADO NUMERO ---- 335795; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR-LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA C. MARIA DE LOURDES MENDOZA VALDEZ Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 42B DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA CO-MISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1990 ACORDO -- INICIAR EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUN-CION FUNDADA DE QUE EL TITULAR Y SUS SUCESORES YA FALLECIERON COMO SE DEMUESTRA CON LAS ACTAS DE DEFUNCION Y ASI MISMO RECONOCER COMO NUEVA ADJUDICATARIA A MARIA DE LOURDES MENDOZA VALDEZ, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIE-RAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO-430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE NO-- VIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS, TODA VEZ QUE NO SE LEVANTO CEDULA NOTIFICATORIA, EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR Y SUCESESORES YA FALLECIERON.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDO SE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 EN SUS FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE RECONOCIMIENTO QUE SE RESUELVESE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS YA FALLECIERON, COMO SE DEMUESTRA CON LAS ACTAS DE DEFUNCION, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADA LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS RELATIVO A LA PARCELA DE BERNARDO MENDOZA TITULAR DEL CERTIFICADO 335795, Y COMO SUCESESORES EUSTOLIA VALDEZ Y TOMAS MENDOZA, ASI MISMO LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONE COMO NUEVA ADJUDICATARIA A LA C. MARIA DE LOURDES MENDOZA VALDEZ, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA QUIEN MANIFESTO QUE SOLICITA SU RECONOCIMIENTO POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y SUCESESORES, YA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION Y CULTIVO DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, SOLICITANDO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA BAJA DE DERECHOS AGRARIOS POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR BERNARDO MENDOZA, ASI COMO DE LOS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS POR FALLECIMIENTO DE LOS CC. EUSTOLIA VALDEZ Y TOMAS MENDOZA, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO NUMERO 335795,

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO, A LA C. MARIA DE LOURDES MENDOZA VALDEZ.- CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA CRUZ CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, ASI COMO A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. FEDERICO ANIAS

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE EMILIANO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUERRERAZ CRUZ.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE O.